



Resolución Jefatural N°046-2021.ATU/GGOA

Lima, 15 de abril de 2021

VISTOS:

El Informe N° D-000026-2021-ATU/GG-OA-UT, de fecha 18 de marzo de 2021, emitida por la Unidad de Tesorería, el Memorando N° 580-2021-ATU/DI, de fecha 04 de marzo de 2021, emitida por la Dirección de Infraestructura; y el Memorandum N° D-000315-2021-ATU/GG-OPP-UP, de fecha 12 de abril de 2021, emitida por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece disposiciones y procedimientos generales sobre la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería; así como, las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el Artículo 10 de la Resolución Directoral citada en el numeral precedente, establece que la apertura de la Caja Chica se realizará mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, documento en el que debe señalarse la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos. Asimismo, se establece que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15;

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el sentido que: "El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1.";

Que, concordante con ello, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 245-2020-ATU/PE, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU);

Que, conforme al Informe del visto, la Unidad de Tesorería, solicita la apertura del Fondo de Caja Chica para la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias de la Dirección de Infraestructura, para el año fiscal 2021 del Pliego 203 Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), por el importe de S/ 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 SOLES),

monto que cuenta con el marco presupuestal para su apertura, según el documento del visto emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, siendo necesario dicho fondo para atender los gastos menudos y urgentes que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, destinados al logro de objetivos y metas de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU); remitiendo la propuesta del responsable de su administración y manejo de dicho Fondo a la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77-15; y en uso de las facultades conferidas en la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC;

Con el visto de la Unidad de Tesorería;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar con eficacia anticipada al 01 de abril de 2021, la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica para el Año Fiscal 2021, para la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias de la Dirección de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora 1717 del Pliego 203 Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) por un monto de S/ 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 SOLES), según Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar a la señora **Yessica Fiorella Quispe Matute**, como responsable Titular del Fondo de Caja Chica y al señor **Renzo Alexis Manrique Alarcón**, como Suplente.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los responsables de la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica y a los Órganos de la ATU, para conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese

ANEXO N° 01**Asignación de Fondo Fijo para Caja Chica por Específica de Gasto**

ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECÍFICA DE GASTO	CONCEPTO	CERTIFICACIÓN N°	IMPORTE
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	36	2.6. 8 1. 4 2	Gasto por la compra de bienes	679	500.00
			2.6. 8 1. 4 3	Gasto por la contratación de servicios		4,500.00
TOTAL S/						5,000.00